

**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2013, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciocho horas del diecinueve de diciembre de dos mil trece, en la Sala de Juntas del primer piso del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 160, Colonia San Ángel Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01060; con el propósito de celebrar la **Cuarta Sesión Ordinaria 2013** del Comité de Información de esta entidad, se reunieron los CC. Lic. Daniel Gutiérrez Cruz, Director General Adjunto de Administración y Servidor Público designado por el Titular del CONEVAL; y la Lic. Martha Alejandra Mares Poletti, Directora de Transparencia y Titular de la Unidad de Enlace del CONEVAL, -----

1.- Lista de asistencia. El Lic. Daniel Gutiérrez Cruz, informó que en cumplimiento al artículo 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 57 de su Reglamento, se constató la existencia del quórum legal para celebrar la Cuarta Sesión Ordinaria 2013 del Comité de Información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. -----

2.- Presentación y, en su caso, aprobación del Orden del Día. -----

Para continuar con la sesión, el Lic. Daniel Gutiérrez Cruz, sometió a consideración de los presentes el orden del día. -----

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Presentación y, en su caso aprobación del Orden del Día.
3. Presentación de informe solicitudes atendidas.
4. Presentación y, en su caso, confirmación de la clasificación de información para la atención de la solicitud número **2023700011613**, solicitud realizada por la Dirección General Adjunta de Administración.
5. Presentación y, en su caso, confirmación de la clasificación de información para la atención de la solicitud número **2023700011713**, solicitud realizada por la Dirección General Adjunta de Administración.
6. Presentación y, en su caso, confirmación de la clasificación de información para la atención de la solicitud número **2023700012013**, solicitud realizada por la Dirección General Adjunta de Administración.
7. Asuntos Generales.

Al no haber comentarios al respecto se adoptó por unanimidad el siguiente: **ACUERDO No. CI-O-4/12-2013/01 El Comité de Información de esta entidad aprueba en todos y cada uno de sus puntos el Orden del día de su Cuarta Sesión Ordinaria 2013.**-----

3. Presentación de informe solicitudes atendidas. Al respecto la titular de la Unidad de Enlace del CONEVAL, indicó que al 16 de diciembre, se recibieron 125 solicitudes de las cuales se han atendido 114 a través de la herramienta definida por el IFAI (INFOMEX). El 90% de la información solicitada se encuentra disponible en la pagina web del CONEVAL. En la carpeta se anexó el Informe de Solicitudes recibidas y atendidas.-----

4. Presentación y, en su caso, aprobación de la solicitud realizada por la Dirección General Adjunta de Administración respecto a la solicitud de acceso número 2023700011613.-----

Para el desahogo del siguiente punto, el Lic. Daniel Gutiérrez Cruz solicitó a la Titular de la Unidad de Enlace su intervención para exponerlo. Al respecto, la Lic. Martha Alejandra Mares Poletti señaló que de conformidad con el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; a los artículos 31, y 32, del Estatuto Orgánico del CONEVAL, y considerando para la atención a la misma, lo contenido en la normatividad aplicable y lo señalado en la Guía para la Gestión de Solicitudes de Información, aprobada por el Comité de Información del CONEVAL en la Tercera Sesión Ordinaria 2012 del Comité de Información, la Unidad de Enlace, vía correo electrónico, turnó la solicitud de acceso a la Dirección General -----

www.coneval.gob.mx

Adjunta de Administración (DGAA), en la cual se solicita lo siguiente: -----
"1. Contratos de Adquisición de techos, techo digno, techo para vivienda, construcción de techos, construcción de techo digno, techo de lámina, reparación de techo, techo a base de lámina, rehabilitación y/o sustitución de techo, techo firme, instalación de techo de lámina, fabricación, suministro y montaje de techo, techo de policarbonato, techo de lámina de pvc, suministro y colocación de techo, construcción de techo de lámina, arcotecho, techumbre, construcción de techumbre, techo verde, techo cuenca, cambio de láminas, fabricación de techo de lámina, así como sus anexos y convenios modificatorios si aplica, a partir de 2010 a la fecha.
2. Cuales están vigentes.
3. El monto y vigencia de los mismos.
4. Suficiencia presupuestal de estos.
5. Estudio de Mercado que se realizó para la contratación Adquisiciones.
5. Propuesta Técnica y Económica de los licitantes que llegaron al fallo.
6. Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas.
7. Antecedentes del procedimiento del que derivó el contrato. (Convocatoria, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones y acta de fallo, así como sus respectivos diferimientos.)"

Al respecto, la Dirección General Adjunta de Administración (DGAA) instruyó a la Subdirección de Adquisiciones para identificar los expedientes correspondientes a dichos procesos, y esta señaló, por medios electrónicos, "En atención a lo solicitado por el peticionario, las respuestas a la solicitud de información se presentan en dos partes..."

"...Al respecto, le comento que después de realizar una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONeVAL) no tiene registro de haber celebrado ningún contratos de obra pública, ni contratos de adquisición de techos." Sin embargo se hace una precisión respecto al concepto de "reparación de techo..." y se señala lo siguiente:

"... Se pone a disposición la información en el siguiente cuadro, el cual abarca los primeros 4 puntos de la solicitud.

De los contratos que a continuación se indican, se hace la aclaración que el monto establecido es de forma global, debido a que el servicio de mantenimiento contratado en los ejercicios fiscales correspondientes contempló diversos aspectos, en el que fue incluido la reparación de techo; por lo que el monto adjudicado y la suficiencia presupuestal corresponden a todo el servicio de mantenimiento llevado a cabo.

CONTRATO	PROYECTO	VIGENCIA	MONTO	MONTO POR REPARACIÓN NI DE TECHO SI/NOVA	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
DGAA/DA F/026/2010	Mantenimiento y conservación a las instalaciones del inmueble del Coneval.	29-junio-2010 al 31-12-2010	\$464,722.68	\$7,900.20	\$821,760.00
DGAA/DA F/034/2011	Servicio de mantenimiento y conservación a las instalaciones del inmueble que ocupa el Coneval.	12-agosto-2011 al 31-diciembre-2011	\$810,320.64	\$34,796.30	\$1'259,834.00
DGAA/DA F/037/2013	Servicio de mantenimiento y conservación a las instalaciones del Coneval	15-octubre-2013 al 31-diciembre-2013	\$969,225.37	\$6,181.44	\$1'415,000.00

5. Estudio de Mercado que se realizó para la contratación Adquisiciones.
5. Propuesta Técnica y Económica de los licitantes que llegaron al fallo.
6. Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas.
7. Antecedentes del procedimiento del que derivó el contrato. (Convocatoria, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones y acta de fallo, así como sus respectivos diferimientos.)
Lo anterior con fundamento en el artículo 7 fracción IX y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debido a que información requerida no se encuentra en el sistema COMPRANET."

Se hace de conocimiento que referente a la investigación de mercado en el ejercicio 2010, el procedimiento se llevó a cabo conforme a los ordenamientos aplicables en ese periodo (Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de 28 de junio de 2009, y su Reglamento de fecha 30 de noviembre de 2006), y no se cuenta con la información soporte del estudio de mercado.

Ahora bien, de conformidad con lo previsto por el artículo 51 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el cual establece:

'Artículo 51. Las dependencias y entidades podrán reproducir la información solicitada en copias simples o certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales, holográficos u otros medios. En esos casos se cobrarán a los particulares derechos, aprovechamientos o productos, según corresponda, y el pago respectivo deberá hacerse previamente a la reproducción de la información.'

Finalmente, la información solicitada se encuentra disponible en versión electrónica, de manera particular en un Disco Compacto. En caso de requerir la información en soporte papel, se le comunica que la misma consta de 777 fojas, y de conformidad con el precepto antes citado se pondrá a disposición del solicitante una vez realizado el pago de derechos correspondiente.

Asimismo, una vez revisada la información relacionada con la solicitud de información con folio **2023700011613**, se determina que dicha información perteneciente a los instrumentos jurídicos contienen información confidencial, de conformidad con lo previsto por los artículos 18 fracción I y II, y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; de los cuales se elaboró versión pública.

Por otro lado, se hace de conocimiento que la solicitud de información corresponde a la **adquisición, reparación, sustitución de techos, etc.**; sin embargo, la información anexa corresponde a un servicio de mantenimiento dentro del cual contempla varias actividades, y una de ellas es referente a la **reparación de techos**, por lo que se le solicita al H. Comité de Información se pronuncié sobre la viabilidad de entregar toda la información que contempla el proceso o solamente lo que es referente a los techos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo previsto por el artículo 70 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se solicita someter a consideración del Comité de Información dicha clasificación de información para que resuelva lo procedente."

La Lic. Mares señaló que como se desprende del comunicado de la Subdirección de Recursos Materiales, se hace entrega de todos y cada uno de los documentos solicitados, precisando que para el caso de los Contratos celebrados en el periodo solicitado, se identificó y clasificó como información confidencial los datos personales de los representantes legales de los proveedores, de conformidad con el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como también el número de cuenta bancario de dichos proveedores, con fundamento en el artículo 18, fracción I y 19 de la mencionada Ley, y atendiendo al Criterio 010/2013 emitido por el pleno de IFAI, por considerarse información confidencial. Es por ello que dicha unidad administrativa elaboró la versión pública de cada instrumento, testando la información clasificada como confidencial y sometiendo a consideración de este Comité de Información dicha clasificación para que la confirme, modifique o revoque; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 45 de la Ley antes mencionada y 70, fracción IV de su Reglamento.

En este sentido el Comité de Información no presentó ninguna observación y con fundamento en los artículos, 18, fracción I y II, 19, 43, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción IV, de su Reglamento, este Comité de Información considera procedente confirmar en sus términos la clasificación de información como confidencial, contenida en los contratos celebrados durante el periodo solicitado, realizada por la Dirección de Administración y Finanzas, razón por la cual se aprueba también las versiones públicas elaboradas de dichos contratos. Asimismo se hizo la precisión de que considerando lo comunicado por la unidad administrativa poseedora de la información, si bien es cierto, que se hace entrega de la información solicitada en medio electrónico (un CD) y que en la presente solicitud el requirente seleccionó como modalidad preferente de entrega de la información en copia simple, también lo es, que en virtud del volumen de la información que se entrega, y dada la capacidad limitada para el envío mediante el Sistema Infomex, se procede poner a disposición del solicitante la información en

comento en el propio sistema, para que señale si requiere la copia simple o el CD. Derivado de lo analizado, no habiendo más comentarios por parte de los presentes, y con base a lo anteriormente expuesto, el Comité de Información aprobó por unanimidad lo siguiente: **ACUERDO No. CI-O-19/12-2013/02. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, fracción I y II, 19, 29, 30 43 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción IV, de su Reglamento, este Comité de Información confirma en sus términos la clasificación de información con el carácter de confidencial, realizada por la Dirección General Adjunta de Administración, asimismo, se instruye a la Unidad de Enlace para que elabore la Resolución respectiva y comunique el presente acuerdo al solicitante.**

5. Presentación y, en su caso, aprobación de la solicitud realizada por la Dirección General Adjunta de Administración, en atención de la solicitud de acceso número 2023700011713

Para el desahogo del siguiente punto, el Lic. Daniel Gutiérrez Cruz solicitó a la Titular de la Unidad de Enlace su intervención para exponerlo. Al respecto, la Lic. Martha Alejandra Mares Poletti señaló que de conformidad con el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 31, y 32, del Estatuto Orgánico del CONEVAL, y considerando para la atención a la misma, lo contenido en la normatividad aplicable y lo señalado en la Guía para la Gestión de Solicitudes de Información, aprobada por el Comité de Información del CONEVAL en la Tercera Sesión Ordinaria 2012 del Comité de Información, la Unidad de Enlace, vía correo electrónico, turnó la solicitud de acceso a la información número 2023700011713, a la Dirección General Adjunta de Administración (DGAA); en la cual se solicita lo siguiente: -

1. *Contratos de servicio de Promoción y Publicidad, Servicio de Publicidad, Contratación de Agencia de Publicidad, Campaña de Publicidad, Agencia de Publicidad, Publicidad en medios impresos, Publicidad en radio, Publicidad en internet, Publicidad en librerías, Publicidad en medios complementarios, así como sus anexos y convenios modificatorios si aplica, a partir de 2010 a la fecha.*
2. *Cuales están vigentes.*
3. *El monto y vigencia de los mismos.*
4. *Suficiencia presupuestal de estos.*
5. *Estudio de Mercado que se realizó para la contratación del servicio.*
5. *Propuesta Técnica y Económica de los licitantes que llegaron al fallo.*
6. *Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas.*
7. *Antecedentes del procedimiento del que derivó el contrato. (Convocatoria, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones y acta de fallo, así como sus respectivos diferimientos).*

Al respecto, por medios electrónicos, la Dirección General Adjunta de Coordinación (DGAC), a través de la Dirección de Comunicación Social e Información, indicó los procesos que corresponden a lo señalado por el solicitante. Con base en ello la Dirección General Adjunta de Administración (DGAA) instruyó a la Subdirección de Adquisiciones para identificar los expedientes correspondientes a dichos procesos.

La DGAA envió lo siguiente: "Se presenta cuadro-relación de los contratos celebrados en el periodo 2010 a la fecha relacionados con la solicitud de información....." los cuales fueron identificados por la Dirección de Comunicación Social e Información:

CONTRATO	PROYECTO	VIGENCIA	MONTO	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
DGAC/DICS/013/2010	Servicio de planeación, compra de medios de comunicación, seguimiento, monitoreo e impresión para la difusión de la campaña institucional del Coneval 2010: Lo que se mide se puede mejorar	10-septiembre-2010 al 31-diciembre-2010	\$3'390,900.40	\$3'610,000.00

DGAC/DICS/013/2011	Servicio de compra de publicidad en medios de comunicación, seguimiento y monitoreo de la campaña institucional 2011, Lo que se mide se puede mejorar	06-octubre-2011 al 05-diciembre-2011	\$3'778,120.00	\$3'800,000.00
DGAC/DICS/021/2013	Servicio de compra de publicidad en medios de comunicación y monitoreo de la campaña de difusión 2013, Lo que se mide se puede mejorar.	17-septiembre-2013 al 29-noviembre-2013	\$2'966,910.80	\$3'698,400.00
Adendum DGAC/DICS/006/ 2013	Servicio de compra de publicidad en medios de comunicación y monitoreo de la campaña de difusión 2013, Lo que se mide se puede mejorar.	17-septiembre-2013 al 30-diciembre-2013	NO APLICA	NO APLICA

5. Estudio de Mercado que se realizó para la contratación del servicio.

5. Propuesta Técnica y Económica de los licitantes que llegaron al fallo.

6. Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas.

7. Antecedentes del procedimiento del que derivó el contrato. (Convocatoria, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones y acta de fallo, así como sus respectivos diferimientos.).

Lo anterior con fundamento en el artículo 7 fracción IX y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debido a que información requerida no se encuentra en el sistema COMPRANET."

Respuesta: De conformidad con lo previsto por el artículo 51 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el cual establece:

"Artículo 51. Las dependencias y entidades podrán reproducir la información solicitada en copias simples o certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales, holográficos u otros medios. En esos casos se cobrarán a los particulares derechos, aprovechamientos o productos, según corresponda, y el pago respectivo deberá hacerse previamente a la reproducción de la información."

Ahora bien, la información solicitada se encuentra disponible en versión electrónica, de manera particular en un Disco Compacto. En caso de requerir la información en soporte papel, se le comunica que la misma consta de 29 fojas, y de conformidad con el precepto antes citado se pondrá a disposición del solicitante una vez realizado el pago de derechos correspondiente. -----

Como se desprende del comunicado de la Subdirección de Recursos Materiales, se hace entrega de todos y cada uno de los documentos solicitados, precisando que para el caso de los Contratos celebrados en el periodo solicitado, se identificó y clasificó como información confidencial los datos personales de los representantes legales de los proveedores, de conformidad con el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como también el número de cuenta bancario de dichos proveedores, con fundamento en el artículo 18, fracción I y 19 de la mencionada Ley, y atendiendo al Criterio 010/2013 emitido por el pleno de IFAI, por considerarse información confidencial. Es por ello que dicha unidad administrativa elaboró la versión pública de cada instrumento, testando la información clasificada como confidencial y sometiendo a consideración de este Comité de Información dicha clasificación para que la confirme, modifique o revoque; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 45 de la Ley antes mencionada y 70, fracción IV de su Reglamento.-----

En razón de lo anterior, y con fundamento en los artículos, 18, fracción I y II, 19, 43, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción IV, de su Reglamento, este Comité de Información considera procedente confirmar en sus términos la clasificación de información como confidencial, contenida en los contratos celebrados durante el periodo solicitado, realizada por la Dirección de Administración y Finanzas, razón por la cual se aprueba también las versiones públicas elaboradas de dichos contratos.-----

Asimismo, el Titular del OIC, comentó es importante que las unidades administrativas conozcan los tiempos en los cuales se debe atender el proceso señalado por el IFAI y que esta en la ley y el Manual Administrativo

de Aplicación General en materia de Transparencia y Archivo. -----

Sin otro comentario por parte de los presentes, y con base a lo anteriormente expuesto, el Comité de Información aprobó por unanimidad lo siguiente: **ACUERDO No. CI-O-19/12-2013/03. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, fracción I y II, 19, 29, 30 43 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción IV, de su Reglamento, este Comité de Información confirma en sus términos la clasificación de información con el carácter de confidencial, realizada por la Dirección General Adjunta de Administración, asimismo, se instruye a la Unidad de Enlace para que elabore la Resolución respectiva y comunique el presente acuerdo al solicitante.**-----

6. Presentación y, en su caso, aprobación de la solicitud realizada por la Dirección General Adjunta de Administración, en atención de la solicitud de acceso número 2023700012013-----

Para el desahogo del siguiente punto, el Lic. Daniel Gutiérrez Cruz solicitó a la Titular de la Unidad de Enlace su intervención para exponerlo. Al respecto, la Lic. Martha Alejandra Mares Poletti señaló que de conformidad con el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 31, y 32, del Estatuto Orgánico del CONEVAL, y considerando para la atención a la misma, lo contenido en la normatividad aplicable y lo señalado en la Guía para la Gestión de Solicitudes de Información, aprobada por el Comité de Información del CONEVAL en la Tercera Sesión Ordinaria 2012 del Comité de Información, la Unidad de Enlace, vía correo electrónico, turnó la solicitud de acceso a la información número 2023700012013, a la Dirección General Adjunta de Administración (DGAA); en la cual se solicita lo siguiente: -

1. *Contratos de servicios de limpieza en inmuebles administrativos, así como sus anexos y convenios modificatorios si aplica, a partir de 2010 a la fecha.*
2. *Cuales están vigentes.*
3. *El monto y vigencia de los mismos.*
4. *Suficiencia presupuestal de estos.*
5. *Estudio de Mercado que se realizó para la contratación del servicio.*
5. *Propuesta Técnica y Económica de los licitantes que llegaron al fallo.*
6. *Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas.*
7. *Antecedentes del procedimiento del que derivó el contrato. (Convocatoria, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones y acta de fallo, así como sus respectivos diferimientos).*-----

Al respecto, por medios electrónicos, la Dirección General Adjunta de Administración (DGAA) instruyó a la Subdirección de Adquisiciones para identificar los expedientes correspondientes a dichos procesos.-----

La DGAA envió lo siguiente: "En atención a lo solicitado por el peticionario, las respuestas a la solicitud de información se presentan en dos partes. Se pone a disposición la información en el siguiente cuadro, el cual abarca los primeros 4 puntos de la solicitud."-----

NOMBRE DE CONTRATO	NUMERO DE CONTRATO	DE VIGENCIA	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	MONTO ADJUDICADO
Servicio de limpieza a las oficinas y áreas comunes del Coneval	DGAA/DAF/004/2010	1-enero-2010 al 31-diciembre-2010	\$369,991.34	\$369,991.34
Servicio de limpieza a las oficinas y áreas comunes del Coneval	DGAA/DAF/008/2011	1-enero-2011 al 31-diciembre-2011	\$600,000.00	\$599,351.52
Servicio de limpieza a las oficinas y áreas comunes del Coneval	Convenio modificatorio DGAA/DAF/009/2011	1-enero-2011 al 15-enero-2012	\$24,972.98	\$24,972.98
Servicio de limpieza, fumigación, jardinería y recolección de basura en las instalaciones del Coneval	DGAA/DAF/011/2012	16-enero-2012 al 31-diciembre-2012	\$527,929.31	\$527,929.31
Servicio de limpieza, fumigación, jardinería y recolección de basura en las instalaciones del Coneval	Convenio modificatorio DGAA/DAF/018/2012	1-enero-2012 al 28-febrero-2013	\$91,813.8	\$91,813.8

Servicio integral de limpieza, jardinería y recolección de basura en las instalaciones del Coneval	DGAA/DAF/014/2013	01-marzo-2013 al 23-julio-2013	\$630,000.00	\$504,028.70
Servicio integral de limpieza, jardinería y recolección de basura en las instalaciones del Coneval	DGAA/DAF/034/2013	24- julio-2013 al 31-diciembre-2013	\$334,475.21	\$325,985.61

5. Estudio de Mercado que se realizó para la contratación del servicio.
 5. Propuesta Técnica y Económica de los licitantes que llegaron al fallo.
 6. Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas.
 7. Antecedentes del procedimiento del que derivó el contrato. (Convocatoria, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones y acta de fallo, así como sus respectivos diferimientos.).
- Lo anterior con fundamento en el artículo 7 fracción IX y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debido a que información requerida no se encuentra en el sistema COMPRANET."

Se hace de conocimiento al solicitante que en virtud de que el proceso referente al servicio de limpieza en el ejercicio 2010, se llevó de manera consolidada con la Secretaría de Desarrollo Social, con los órganos desconcentrados y entidades paraestatales que integran el Sector de Desarrollo Social, no se cuenta con esa información por lo que sólo se pone a disposición el contrato formalizado en ese ejercicio; sin embargo, se le hace saber al solicitante que es necesario que dirija la petición a la Secretaría de Desarrollo Social como cabeza de sector de este organismo descentralizado.

Ahora bien, conforme a los ejercicios 2011, 2012 y 2013, se manifiesta que de conformidad con lo previsto por el artículo 51 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el cual establece:

'Artículo 51. Las dependencias y entidades podrán reproducir la información solicitada en copias simples o certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales, holográficos u otros medios. En esos casos se cobrarán a los particulares derechos, aprovechamientos o productos, según corresponda, y el pago respectivo deberá hacerse previamente a la reproducción de la información.'

De lo anterior, se concluye que la información solicitada se encuentra disponible en versión electrónica, de manera particular en un Disco Compacto. En caso de requerir la información en soporte papel, se le comunica que la misma consta de 1372 fojas, y de conformidad con el precepto antes citado se pondrá a disposición del solicitante una vez realizado el pago de derechos correspondiente.

Asimismo, una vez revisada la información relacionada con la solicitud de información con folio 2023700012013, se determina que dicha información perteneciente a los instrumentos jurídicos contienen información confidencial, de conformidad con lo previsto por los artículos 18 fracción I y II, y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; de los cuales se elaboró versión pública.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo previsto por el artículo 70 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se solicita someter a consideración del Comité de Información dicha clasificación de información para que resuelva lo procedente."

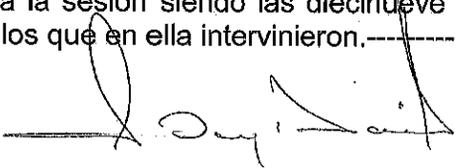
Como se desprende del comunicado de la Subdirección de Recursos Materiales, se hace entrega de todos y cada uno de los documentos solicitados, precisando que para el caso de los Contratos celebrados en el periodo solicitado, se identificó y clasificó como información confidencial los datos personales de los representantes legales de los proveedores, de conformidad con el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como también el número de cuenta bancario de dichos proveedores, con fundamento en el artículo 18, fracción I y 19 de la mencionada Ley, y atendiendo al Criterio 010/2013 emitido por el pleno de IFAI, por considerarse información confidencial. Es por ello que dicha unidad administrativa elaboró la versión pública de cada instrumento, testando la información clasificada como confidencial y sometiendo a consideración de este Comité de Información dicha clasificación para que la confirme, modifique o revoque; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 45 de la Ley antes mencionada y 70, fracción IV de su Reglamento.

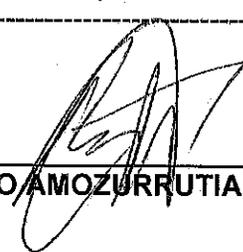
En razón de lo anterior, y con fundamento en los artículos, 18, fracción I y II, 19, 43, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción IV, de su Reglamento, este Comité de Información considera procedente confirmar en sus términos la clasificación de información como confidencial, contenida en los contratos celebrados durante el periodo solicitado, realizada por la Dirección de Administración y Finanzas, razón por la cual se aprueba también las versiones públicas elaboradas de dichos contratos.

El Titular del OIC, comentó es importante que las unidades administrativas conozcan los tiempos en los cuales se debe atender el proceso señalado por el IFAI y que esta detallado en la ley y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Transparencia y Archivo.

Sin otro comentario por parte de los presentes, y con base a lo anteriormente expuesto, el Comité de Información aprobó por unanimidad lo siguiente: **ACUERDO No. CI-O-19/12-2013/04. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, fracción I y II, 19, 29, 30 43 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción IV, de su Reglamento, este Comité de Información confirma en sus términos la clasificación de información con el carácter de confidencial, realizada por la Dirección General Adjunta de Administración, asimismo, se instruye a la Unidad de Enlace para que elabore la Resolución respectiva y comuniqué el presente acuerdo al solicitante.**

7. Asuntos Generales. La Titular de la Unidad Enlace comentó los siguientes Asuntos Generales: *
Rendición de cuentas: Se atendió lo señalado en el Programa de acciones señalado via correo electrónico con fecha 3 de octubre de "Cumplimiento de los Lineamientos de Integridad y Ética". En el marco del programa de trabajo del Comité de Ética se realizaron diversas acciones entre las cuales estuvieron el reforzamiento de los conocimientos en materia de Transparencia y rendición de cuentas a través de la página web, el Boletín Institucional, y otras como la realización del evento Mes de la Transparencia y rendición de cuentas en el cual se capacitaron a 68 servidores públicos de las cuatro Unidades Administrativas.
***Transparencia Focalizada:** Se efectuaron las acciones programadas para el 2013, derivadas del programa enviado vía correo electrónico el 21 de agosto de 2013 "Acciones de Transparencia Focalizada 2013", lo cual incluyó el monitoreo de la sección de "Transparencia focalizada" en la página web del CONEVAL y la publicación de una Encuesta de Calidad, la cual aparece en línea.
***Cumplimiento de obligaciones en materia de archivos:** Se capacitó al personal de las cuatro Unidades Administrativas y la Secretaría Ejecutiva para homogeneizar los Criterios generales del archivo institucional. Se diseñaron herramientas tecnológicas para apoyar las transferencias primarias. Se presentaron al Archivo General de la Nación los instrumentos archivísticos y se actualizaron los responsables de archivo en el CONEVAL: Coordinador (a) de Archivo, Responsable del Archivo de Concentración, Responsables de Archivo de Trámite (DGA's). Se publicó la Guía de Archivos del CONEVAL en el POT y en la página web del Consejo. Se actualizó el calendario publicado en el POT. Los integrantes del Comité de Información tomaron nota de lo informado por la Unidad de Enlace, lo cual queda documentado en la carpeta que se anexa a la presente acta. Al no haber asuntos que tratar, se finaliza la sesión siendo las diecinueve horas con quince minutos, firmando para constancia al margen y al calce los que en ella intervinieron.


LIC. DANIEL GUTIÉRREZ CRUZ


LIC. FERNANDO AMOZURRUTIA ALEGRÍA


LIC. MARTHA ALEJANDRA MARES POLETTI